



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA - Telefax: 606-8532401
CARRERA 4 CON CALLE 13 ESQUINA
ANSERMA, CALDAS
CORREO ELECTRÓNICO:

j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 278

Anserma, Caldas, 4 de marzo de 2024

Doctora

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN

Presidenta

Consejo Seccional De La Judicatura De Caldas

Carrera 23 No. 21-48 Palacio de Justicia

“Fanny González Franco”

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales - Caldas

ASUNTO: SOLICITUD PERMISO DE RESIDENCIA

Respetada Doctora Victoria Eugenia,

De manera atenta y teniendo en cuenta el parágrafo 1 y 2° del Acuerdo No. PCSJA24-12151 expedido el pasado 28 de febrero de 2024 por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se regula la modalidad del teletrabajo en la Rama judicial, me permito solicitar ante su Honorable Despacho y con antelación a la fecha en la que se ha establecido solicitar esta modalidad, requerir de su despacho el permiso de residencia por las siguientes razones:

1. Desde el pasado 29 de septiembre de 2021 fui nombrada por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Manizales como Juez Primera Promiscuo Municipal de Anserma- Caldas.
2. Cabe resaltar que conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, puedo continuar realizando las audiencias virtuales, la labor que desempeñe desde la ciudad de Manizales no tendría inconveniente como tampoco afectaría el normal desarrollo de mis funciones, haciendo que las labores del despacho no se vean atrasadas.
3. Por lo anterior, y con el ánimo de tramitar mi solicitud de teletrabajo ante el Tribunal Superior de Manizales, quien en este caso sería mi superior y de conformidad con el parágrafo 2° del Acuerdo PCSJA24-12151 que establece:

“parágrafo 2. Para todos los efectos, el teletrabajo no exime del cumplimiento del deber dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978”



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA - Telefax: 606-8532401
CARRERA 4 CON CALLE 13 ESQUINA
ANSERMA, CALDAS
CORREO ELECTRÓNICO:**

j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co

***“Artículo 153 ley 270 de 1996. Modificado por el artículo 76 de la Ley 2430 de 2024 DEBERES:* son deberes de los funcionarios y empleados, según corresponda los siguientes:**

“Numeral 19 Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo...”

“...Decreto 1660 de 1978- Art. 159. Los funcionarios y empleados deben residir en la sede de su despacho, de la que no podrán ausentarse en los días y horas de trabajo sino con permiso....

....Sin embargo, el respectivo superior podrá autorizar la residencia en lugar distinto de la sede, siempre que no se perjudique la prestación del servicio, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

.....2. Que entre esa población y la de residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos..”

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera comedida acceder a mi solicitud para poder laborar desde mi lugar de residencia en la ciudad de Manizales, pues desde dicha ciudad al municipio de Anserma se cuenta con 2 rutas para posibilitar el viaje, una de ellas es la ruta Manizales – Risaralda – Anserma, la cual cuenta con un recorrido de 74,9 Km y otro posible trayecto que es Manizales – Túnel de Tesalia – Anserma con un recorrido de 85,2 Km ambos con un tiempo estimado de 1 hora y 35 minutos del despacho, en caso de tener que viajar de ser necesario.

Cabe resaltar en cuanto a las demás condiciones que emana el Acuerdo PCSJA24-12151, en sus numerales 7,8 y 9, del capítulo 2º, cumplo con dichas condiciones, así como también cuento con el mobiliario y los equipos tecnológicos para continuar con mis funciones, pues en este momento cuento con la modalidad de teletrabajo la cual culmina en el mes de mayo del presente año, así mismo a la fecha cuento con permiso de residencia expedido por su honorable despacho mediante resolución No CSJCAR24-166 de fecha 13 de marzo de 2024 el cual fenece en este mes.

Cordialmente,

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
Juez Primera Promiscuo Municipal
Anserma, Caldas**